











De conformidad con los artículos 36 y 38 Bis del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, siendo las 10:30 horas, del 26 de junio de 2018, se reunieron en la sala 604, ubicada en las instalaciones del Instituto Nacional de las Mujeres, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos 3325, piso 5., San Jerónimo Lídice, Ciudad de México. C.P. 10200, en la ciudad de México, las integrantes que conforman el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (en adelante, GIM) que da seguimiento a la declaratoria de alerta de género contra las mujeres por agravio comparado para el estado de Veracruz, conforme al siguiente orden del día:

- 1. Bienvenida a cargo de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- 2. Firma de la minuta de la 2ª y 3a Sesiones Ordinarias del GIM que da seguimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM) por Agravio Comparado en el estado de Veracruz.
- 3. Observaciones finales a los Programas de Trabajo.
- 4. Presentación por parte de la Conavim, en cumplimiento de los acuerdos de la Segunda Sesión Ordinaria, de propuesta de lineamientos de participación de las organizaciones solicitantes de la AVGM por agravio comparado para el estado de Veracruz
- 5. Otros asuntos.
- 6. Aprobación de los acuerdos tomados.

Derivado del análisis y la discusión de los puntos del orden del día, se realizó el desahogo de los mismos. Por lo que respecta al punto tercero del orden del día. El GIM realizó las siguientes observaciones y sugerencias a los Programas de Trabajo:

### Al Poder Legislativo:

El GIM solicita respetuosamente que como primera actividad se realice la reunión de trabajo entre el GIM y la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Veracruz. Asimismo, se solicita que a dicha reunión asista el Coordinador de la Junta de Coordinación Política.

Q

1

15.













En cumplimiento del acuerdo tomado en la 3ª. Sesión Ordinaria, y en concordancia con el Lineamiento 4 de los Lineamientos Constitutivos y Operativos para el seguimiento a la Declaratoria, se estimó pertinente la asistencia de la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la encargada del Instituto Nacional de las Mujeres y de la Cuarta Visitadora de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; asimismo, se sugirió invitar a la Dra. Adriana Ortega Ortiz de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como experta en Derecho Penal y Derechos Humanos de las Mujeres, a esta reunión de trabajo.

Como puntos a tratar en la reunión se definieron los siguientes:

- Explicación del agravio comparado;
- Estándares internaciones en materia de derechos humanos de las mujeres;
- Cuadro comparativo de lo establecido en los artículos 149, 150 y 154 del Código Penal y de las recomendaciones establecidas en el Dictamen que dio paso a la emisión de la DAVG para el estado de Veracruz por agravio comparado, y
- Acompañamiento técnico jurídico para el cumplimiento de la declaratoria de alerta de violencia de género.

### A la Secretaría de Salud:

Para su programa de trabajo se hicieron las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

En la actividad 1 de la meta 1 del Programa de Trabajo, se solicita incluir el enfoque de interculturalidad, en la actividad 2 se solicita incorporar la distribución al menos en las áreas de atención de la fiscalía, institutos municipales de las mujeres, DIF municipal, así como en redes sociales, adicionar la institucionalización de las campañas a través del Programa Anual de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Veracruz. Por lo que respecta a los indicadores, se deberá tomar en consideración los lugares propuestos en la actividad 2.

En las evidencias de todas las actividades que hacen referencia a la capacitación de la NOM046, se deberá adicionar en las evidencias el perfil de las personas que impartan las capacitaciones y de las personas que sean capacitadas; hacer la precisión de que la capacitación a personal de atención y médico señalado en el indicador de cumplimiento contempla a todo el

Q

1











personal de salud. El GIM sugiere incorporar como coadyuvante a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del estado de Veracruz.

Respecto a las actividades de difusión e implementación de la campaña:

- a) deberá incorporarse la distribución de los carteles, al menos, en las áreas de atención de la Fiscalía, Institutos Municipales de las Mujeres, DIF municipales, y en redes sociales;
- b) deberá incluirse la distribución de trípticos en las unidade médicas que brinden servicos de ILE;
- c) deberá crearse un micrositio de internet en los portales oficiales de Fiscalía General del Estado, Secretaría de Salud, Instituto de la Juventud, DIF Estatal, Procuraduría de la Defensa del Menor, Universidad Veracruzana.

En lo que respecta al indicador de cumplimiento sobre la identificación de qué porcentajes de centros médicos no brindan el servicio de ILE, se solicita adicionar una actividad que atienda a garantizar el otorgamiento de este servicio en dichos centros.

Respecto a la evidencia del diagnóstico se solicita adicionar el número de casos en los que se ha practicado la ILE.

En la actividad de elaboración del diagnóstico situacional, se solicita contemplar una sección en la que se aborde la calidad de los servicios otorgados de acuerdo a la NOM046 y a todas las formas legales de interrupción del embarazo.

En la actividad referente a la estrategia para la dotación de medicamentos, se solicita modificarla por: garantizar el abasto de medicamentos e insumos a los hospitales para los servicios de ILE de acuerdo las necesidades de atención (misoprostol y mifepristona que forman parte del cuadro básico de medicamentos del Consejo de Salubridad General) y que la evidencia sea la creación de un sistema que dé cuenta de un Modelo de Gestión Integral de Suministro de Medicamentos e Insumos de Salud que garantice la existencia de medicamentos y la disponibilidad de los mismos en proporción de la demanda actual y potencial.

g D

3













Sobre la meta que hace referencia a garantizar que se cuente con personal de salud no objetor de conciencia, capacitado en los métodos de ILE, tanto médicos como quirúrgicos. El GIM considera que en las evidencias deberá incluirse el número de casos realizados, lugar de realización y clasificados por tipo de ILE.

En lo que se refiere a la meta de garantizar que el personal de salud salvaguarde el secreto profesional, se sugiere que la evidencia idónea para la atención de esa meta, sea la firma de una carta compromiso de confidencialidad en el manejo de datos para proteger el derecho a privacidad de las mujeres.

En el indicador de cumplimiento de registro de casos atendidos deberá ser por tipo de causal legal.

El GIM compartirá con la Secretaría de Salud del estado de Veracruz la versión pública del amparo en revisión 601/2017 del estado de Morelos y el 1170/2017 del estado de Oaxaca, resueltos por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los que se resuelvió sobre la negativa de servicios de interrupción legal del embarazo por parte del sector salud, como grave violación a los derechos humanos de las mujeres y por tanto procedió un reconocimiento de las mismas como víctimas y una consecuente reparación integral del daño, tanto para las víctimas directas, como indirectas.

#### Al Poder Judicial:

Para su programa de trabajo se hicieron las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

El resolutivo segundo de la declaratoria de alerta de violencia de género señala que, con fundamento en los artículos 23 y 24, fracción II de la Ley General de Acceso, así como 38 bis de su Reglamento, el gobierno del estado de Veracruz deberá adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas que se anuncian a continuación y todas aquellas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción el derecho a vivir una vida libre de violencia.

Al Poder Judicial del estado de Veracruz

Metas contenidas en la Declaratoria

L













- a. Ejercer un efectivo control de constitucionalidad y convencionalidad, a través de la aplicación de los principios de interpretación conforme y pro persona, en los casos relacionados con el delito de aborto que encuentren bajo su conocimiento.
- b. Garantizar la reparación integral del daño para las víctimas de violaciones a derechos humanos por la falta de acceso al aborto legal, de conformidad con los parámetros establecidos en el derecho internacional de los derechos humanos.
- c. Adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y en un plazo razonable, los expedientes y carpetas de investigación iniciadas por los delitos de aborto y homicidio en razón de parentesco, adoptando una perspectiva de género y bajo los más amplios estándares internacionales de protección de derechos humanos de las mujeres.

### Indicadores de cumplimiento

- i) la capacitación al personal de impartición de justicia para juzgar con perspectiva de género y a luz del artículo 1° de la CPEUM y las normas internacionales los casos de aborto, así como las medidas de reparación integral del daño;
- ii) generar un registro de las sentencias en el tema y promover su divulgación, con estricto apego a la protección de datos personales, y
- iii) el diagnóstico de casos revisados, con perspectiva de género, por aborto y homicidio en razón de parentesco.

ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	EVIDENCIA
Capacitar a los 10 jueces y juezas penales del sistema tradicional, 6 mixtos y 48 del sistema acusatorio adversarial.  El Instituto de Capacitación y la Unidad de Género, toman como base el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2016 para adecuar el Programa de Capacitación con Perspectiva de Género y Derechos Humanos con recomendaciones al Poder Judicial del Estado (2018-2019).  Comparado, se le añadió un módulo específico sobre	Junio a octubre 2018	Adicionar:  Versión pública de las sentencias relacionadas con el delito de aborto a partir del 2008 a la fecha (periodo referido en las solicitudes de la AVGM)

J. J.













Derechos Sexuales y Reproductivos haciendo especial hincapié en la interpretación conforme pro persona y la convencionalidad. Este documento se encuentra en proceso de autorización por parte del Consejo de la Judicatura.		
Metodología para el registro o identificación de sentencias que emitan las y los jueces con perspectiva de género, se encuentra en autorización por parte del Consejo de la Judicatura la difusión de la Metodología para el Análisis de las Decisiones Jurisdiccionales desde la Perspectiva de Género 2017; documento elaborado por EQUIS Justicia para las Mujeres (previa autorización) para que pueda ser difundido y utilizado por el personal jurisdiccional y con esto, poder dar cumplimiento.	Junio a octubre de 2018	Adicionar:  Autorización por parte del Consejo de la Judicatura la aplicación de la Metodología para el registro o identificación de sentencias que emitan las y los jueces con perspectiva de género.  Publicación de las sentencias realizadas con perspectiva de género en versión pública.
Con el apoyo del Consejo de la Judicatura, a través de la Dirección de Control y Estadística se creará un portal dentro de la página electrónica del Poder Judicial del Estado en donde se publicarán de manera estadística las sentencias que cuentan con perspectiva de género, divididas por delitos, incluyendo un apartado especial de interrupción del embarazo y los que contengan reparación del daño.  La existencia de este portal será difundido en las diversas redes sociales con las que cuenta el Poder Judicial del Estado.	Junio a octubre de 2018	Adicionar:  Publicación de las versiones públicas de las sentencias de casos de violación sexual, inseminación artificial no consentida, estupro, pederastia a partir de 2013 con la entrada en vigor de la Ley General de Acceso.  Estadística de las sentencias que cuentan con perspectiva de género, clasificada por delitos, incluyendo un apartado especial de interrupción del embarazo y los que contengan reparación del daño.
El Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se avoca a profundizar en los casos de las mujeres acusadas de aborto y homicidio en razón de parentesco y realizar en coordinación con la FGE las acciones necesarias para liberarlas.	Junio	Informe pormenorizado, para evitar que se siga prolongando la violación a Derechos Humanos.

## A la Fiscalía General del estado de Veracruz:

Para su programa de trabajo se hicieron las siguientes observaciones y/o recomendaciones:













Por lo que respecta a la meta de registrar el delito de homicidio en razón de parentesco cuando se trata de un producto nacido y es menor a 72 horas. El GIM hace la precisión de que el objetivo de ese indicador de cumplimiento, atiende a conocer si existe criminalización de las mujeres por discriminación.

En ese sentido, se solicita que la actividad sea la incorporación de la perspectiva de género en la investigación del delito de homicidio calificado de recién nacido cometido por su progenitora para evitar la criminalización de las mujeres por motivos de discriminación de conformidad con la tesis aislada 20170168, décima época de junio de 2018.

El GIM compartirá con la Fiscalía General del Estado de Veracruz de la 20170168, décima época de junio de 2018.

El GIM estimó pertinente que por cuestiones de tiempo se abordara el punto quinto del orden del día, con la finalidad de elaborar la respuesta del GIM a la comunicación enviada por el Presidente del Poder Judicial de Veracruz.

#### **ACUERDOS**

Primero. La Coordinadora del GIM, a petición del GIM, reiterará la solicitud al enlace del estado de Veracruz para que realice las gestiones necesarias que permitan llevar a cabo la reunión con la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Veracruz y con el Coordinador de la Junta de Coordinación Política y otra con el Presidente del Poder Judicial, dentro de los primeros quince días del mes de julio. Asimismo, se estima la pertinencia de que asistan las titulares de la Conavim, Inmujeres y 4a Visitaduría de la CNDH, para dar puntual seguimiento y acompañamiento para lograr consolidar ambos Programas de Trabajo.

**Segundo**. La Coordinadora del GIM enviará la respuesta del GIM a la comunicación que le fuera remitida por el Presidente del Poder Judicial de Veracruz, respecto a la Tercera Sesión de Trabajo.

Tercero. La Coordinadora remitirá al enlace del estado, las observaciones realizadas por el GIM a los Programas de Trabajo, y se hará del conocimiento del estado que, en concordancia con el inciso h, del lineamiento 11 de los Lineamientos del GIM, éste hará una evaluación del cumplimiento de las acciones para atender la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres por agravio comparado para el estado de Veracruz, en un plazo de 6 meses.

P

B















Cuarto. El punto cuarto del orden del día será retomado en la quinta sesión ordinaria del GIM.

Se aprueba por unanimidad la presente acta por:

Claudia Isela Alvarado Covarrubias Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las

Mujeres

Sofía Román Montes

Comisión Nacional de los Derechos

Humanos

Pablo Guillermo Bastida Gonzales Instituto Nacional de las Mujeres

() /

Yolanda Olivares Pérez Instituto Veracruyano de las Mujeres

Mayela García Ramírez Universidad Nacional Autónoma de México María Lilia Viveros Ramírez
Universidad Veracruzana

Rebeca Antonia Ramos Duarte Universidad Iberoamericana